

ORDENANZA N° 1727/03

VISTO:

Lo normado por Ley Nacional N° 23.550 y las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de ampliar los beneficios que genera la actividad turística en el País, año a año la Secretaría de Turismo de la Nación insiste en correr el feriado del 2 de abril al fin de semana más próximo, amparándose en la Ley Nacional N° 23.550 dictada a tal efecto;

que si bien este Cuerpo apoya todas aquellas medidas que estén dirigidas a incrementar los ingresos financieros del País, interpretando cabalmente la crisis económica que afecta la Argentina, también tiene clara concepción que los actos en conmemoración a la gesta de Malvinas poseen, dentro de la sociedad fueguina en general y la riograndense en particular, un sentimiento soberano especial, debido a la participación activa que nuestra ciudadanía tuvo durante todo el periodo que se llevó adelante el proceso de recuperación de nuestras Islas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- Art. 1°) ADHIERASE a lo normado mediante Ley Provincial N° 362/97.
- Art. 2°) INVITASE a las entidades y organismos del sector público y privado, a sumarse a lo dictado a través de la presente Ordenanza.
- Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MARZO DE 2003.
Aa/OMV